



PROCESO: ADOPCION  
DEMANDANTES: MARIA CAROLINA VASQUEZ ROSALES  
C.C. 60446647  
JUAN VICENTE SILVA RUEDA  
C.C. 88263359  
RADICADO: 54-001-31-60-004-2021-00506-00 (17551)

San José de Cúcuta, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Se encuentra al despacho la presente solicitud de ADOPCIÓN, promovida por MARIA CAROLINA VASQUEZ ROSALES y JUAN VICENTE SILVA RUEDA, presentada mediante apoderado judicial, con relación a la menor M.J.L.M..

Revisada la demanda, se observa que reúne los requisitos del artículo 82 y s.s. del Código de General del Proceso, acompañando la documentación establecida en los artículos 61 y s.s. del Código de la Infancia y la Adolescencia, con las modificaciones señaladas en la Ley 1878 del 09 de enero del 2018, procediéndose a su admisión.

Por lo expuesto el despacho,

**RESUELVE:**

PRIMERO: Admitir la demanda de ADOPCIÓN, promovida por MARIA CAROLINA VASQUEZ ROSALES y JUAN VICENTE SILVA RUEDA, presentada mediante apoderado judicial, con relación a la menor M.J.L.M..

SEGUNDO: Désele el trámite especial previsto en los artículos 61 y s.s. del Código de la Infancia y la Adolescencia, con las modificaciones señaladas en la Ley 1878 del 09 de enero del 2018.

TERCERO: Notificar a las señoras Defensora y Procuradora de Familia.

CUARTO: RECONOCER a la Dra. RUTH YADIRA BUSTAMANTE MORA, como apoderada de los interesados, en los términos y para los fines del poder conferido

**NOTIFÍQUESE.**

La Juez,

  
**NELFI SUAREZ MARTINEZ**